

en practica las diligencias que se previenen, ¹⁰² y de su Resulta
con lo que Respondieren a de cuenta a este Ayuntamiento para
en su Vista. Y Resolver lo conveniente

Sobre el Agua de la Cisterna en este Ayuntamiento un Auto Proveydo por el Sr
del Mayor Gobernador de lo Peribio, y militar de esta Plaza, en virtud
de los Oficios, y demas Documentos que por esta Ciudad se le
han pasado, en defensa de las Regalias, y facultades de sus
Cavalleros Fieles e vasallos, sobre la introduccion de el Al-
guacil mayor de este Juzgado, en las Plazas Publicas, y
Cruzer Taxiducorres que no le competen; en su
consecuencia esta Ciudad Acuerdo: Que para bolverlo a ver
y Resolver sobre ello lo conveniente, se cite generalmente

Por Celebracion de la Ciudad de Duro que se celebre
se hizo la celebracion de un solo Cavildo Semana
a menos que no duraxiese asunto de consideracion
que no se cite particularmente; y que por
motivo de las Carras Expedientes que han ocurrido
fue preciso acudir a Duro; no habiendo en el dia estos
motivos, Acuerdo: Que se celebre aquella Semana
y desde luego se celebre los Duros de Cada Soma-
na, para evaguar los asuntos que ocurriessen, sin per-
juicio de Citacion a Cavildo Extraordinario, siempre que
la Urgencia lo requiriere

Estacion de Duro se veno en este Ayuntamiento los Estados de Duro
por el Interventor con fecha el primero de Duro
El Corriente El segundo de nueve del mismo R.
dubitando del primer haberse consumido en Semana
Anterior se cuenta una arrova y media de
Arroz, haberse comprado trecientas treinta y nueve
fanegas de Ariz a precio de quarenta y quatro rs,
y quarenta y quatro y medio fanega, haver en
venta de esta especie, tremil quinientas cinquenta

